

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

2.ª Direccion, Quintas.—Núm. 449.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 23 del actual me dice haberse desertado del Regimiento infantería de América los soldados Cipriano Díez y Martín Pérez cuyas filiaciones á continuación se insertan. En su consecuencia en cargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales, Salyguardias y destacamentos de Guardia civil, procuren su captura, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos, á fin de hacerlo yo á la de quien corresponda. Leon 27 de Octubre de 1848. —Agustín Gomez Inguanzo.

#### *Filiacion de Cipriano Díez.*

Hijo de Baltasar y de María Gonzalez, natural de Valporquero, provincia de Leon, avecindado en su pueblo, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 5 pies una línea.

#### *Id. de Martín Pérez.*

Hijo de Simón y Cecilia Alonso, natural de Valrocañada, provincia de Leon, avecindado en su pueblo, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos id, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 450.

*El Juez de 1.ª instancia de la Mota del Marqués me remite con fecha 21 del actual el exorto que sigue.*

«D. Alvaro Lezcano, Juez de 1.ª instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.—Al Sr. Capitan político de la provincia de Leon. Luego si-

ber: que en este mi Juzgado y por testimonio del escribano que refrenda se sigue causa criminal sobre la fuga de los presos Joaquín y Patricio Izquierdo, ocurrida en la tarde del día veinte y seis de Setiembre último al tiempo de ser remitidos desde el pueblo de Matilla de los Caños al pueblo de Goria, y en tal causa se ha dado el auto que dice así: —Auto.—Librónse los correspondientes exortos á los Sres. Gefes políticos de Valladolid, Palencia, Leon, Zamora, Salamanca y Búrgos, con insercion de las señas de los fugados, Joaquín y Patricio Izquierdo, rogando á dichos Sres. Gefes políticos la captura y remision á este Juzgado con la mayor seguridad de los mencionados Izquierdos. La Mota del Marqués Octubre veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Doy fé.—Lezcano.—Ante mí, Damián Medrano Díez.—Y conforme á lo mandado en nombre de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II cuya justicia en su Real nombre administro exorto y requiero á V. S. dicho Sr. Gefe político de la provincia de Leon, para que luego de recibido se sirva aceptarlo y disponer se inserten en el Boletín oficial de esa provincia las señas de los sujetos que se expresan á continuación con el fin de que se proceda á su captura, y en el caso de que esta se verifique sean conducidos con la mayor seguridad á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo así administraré justicia ofreciéndome al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en la Mota del Marqués á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Alvaro Lezcano.—Por su mandado, Damián Medrano Díez.

#### *Señas de los fugados.*

Patricio Izquierdo, es de edad de veinte y cinco á veinte y seis años, estatura corta, delgado de cara, pintoso de viruelas, bastante romo, vestido con chaqueta de paño negro remendada, pantalon nuevo de paño pardo con faltriqueras falsas, con botones dorados de cabeza redonda, botas remendadas, sombrero huleado pequeño, con un pañuelo encarnado por la cabeza y boja encarnada.—Joaquín Iz-

quierdo, edad como de veinte y ocho á treinta años, delgado de cara, estatura regular, delgado de cuerpo, vestido con chaqueta negra de medio uso; pantalón azul, botas remendadas, sombrero hoteado pequeño, pañuelo encarnado por la cabeza, y faja encarnada por la cintura, y es cojo.”

*Cuyo exorto he dispuesto insertar en el Boletín oficial para los fines que el mismo expresa. Leon 27 de Octubre de 1848.—Agustín Gomez Inguanzo.*

Núm. 451.

## Intendencia.

*La Direccion general de fincas del Estado, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio á instancia de Don Francisco Rioyo y Roldan, en que por sí y á nombre de los vecinos de Cavanás, Sonserra y San Braulio, provincia de la Coruña, solicita se les admita la redencion de las pensiones forales que pagaban á la suprimida colegiata de Caaveiro, de cuyo beneficio no pudieron disfrutar cuando se publicó la ley de 31 de Mayo de 1837, porque se consideraron los bienes de dicha corporacion como procedentes del Clero secular, habiendo resultado despues ser de Canónigos regulares de San Agustín; y conformándose S. M. con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido declarar que los foros de que se trata, y todos los demas de igual naturaleza, se hallan comprendidos en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Abril de este año, que concede á los dueños de fincas gravadas con censos la facultad de redimirlos; y ha tenido á bien señalar para la redencion de dichos foros el término de seis meses que se concedió por la citada ley. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, y que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial, y por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de los interesados, remitiendo á esta Direccion un ejemplar del Boletín en que se publique; bajo el concepto de que desde el mismo día ha de empezar á correr el término de los seis meses concedidos por la preinserta Real orden para la redencion de los foros á que la misma se refiere. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1848.”

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados. Leon 30 de Octubre de 1848.—Wenceslao Toral.*

Núm. 452.

*La Direccion general de fincas del Estado con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 14 del corriente, en que consulta si los que redimen censos impuestos á favor del Estado deben verificar el pago del primer plazo del importe de sus capitales en un término dado, ó si ha de dejarse á su voluntad el verificarlo cuando les convenga, mediante que entre tanto continúan satisfaciendo los réditos estipulados en las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, se ha servido resolver que el pago del primer plazo de los capitales de censos que se rediman se verifique en el término de quince dias contados desde la notificacion á los interesados, como previene respecto de los compradores de bienes nacionales el artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, cuyas reglas se mandan observar en el Real decreto de 5 del mismo mes para las redenciones de censos en cuanto sean aplicables, y que pasado el referido término se proceda á la venta de los capitales. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la trascribe á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo, cuidando al efecto de hacerlo entender á los interesados al comunicarles las órdenes de redencion de sus censos, y haciendo que se le dé la mayor publicidad posible, así por los Boletines oficiales, como por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de cuantos censatarios hayan redimido ó intentado redimir sus censos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1848.”

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 30 de Octubre de 1848.—Wenceslao Toral.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Universidad literaria de Oviedo.

*D. Pablo Mata Vigil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina y Rector de la Universidad literaria de Oviedo.*

Hago saber: que por la Direccion general de Instruccion pública, se me ha remitido los adjuntos anuncios de oposicion á la cátedra de lengua griega de la Universidad de Salamanca; á la de retórica y poética del Instituto agregado á la Universidad de Barcelona, y á la de igual asignatura de uno de los Institutos de la de Madrid. Y para que tengan la conveniente publicidad se fijan en los parajes de costumbre de esta escuela y se insertan en los boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario. Oviedo 21 de Octubre de 1848.—Pablo Mata Vigil.—D. O. D. S. E., Benito Canella Meana, S. G.

## Número 118.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca, la cátedra de lengua griega, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita, primero: Ser Español.—Segundo: Tener veinte y cuatro años cumplidos.—Tercero: Haber recibido el grado de Licenciado en la seccion de Literatura. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios habian obtenido título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia quince de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.—Es copia, Mata Vigil.

Real orden mandando que los productos de los ramos de Gobernacion no ingresen en poder de los comisionados del Banco. . . . .	473
Otra referente al modo de hacer en los pueblos el suministro á las tropas. . . . .	474
Anuncio del arriendo de fincas pertenecientes á la encomienda mayor de Orvigo. . . . .	475
Indice correspondiente al mes de Setiembre. . . . .	id.

## Número 119.

Real decreto en que se encarga nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino á D. Luis José Sartorius. . . . .	477
Otra convocando á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria. . . . .	id.
Real orden convocando á las Diputaciones provinciales para que aprueben y rectifiquen los repartimientos de contribucion para el año de 1849. . . . .	id.
Circular para la captura del condenado Felix Sanchez Ortiz. . . . .	478
Exorto para la de un sugeto que robó una yegua. . . . .	id.
Circular previniendo que las Administraciones de fincas del Estado archiven los expedientes de ventas. . . . .	id.
Anuncio de la vacante de varias escuelas de la provincia. . . . .	479
Otra para el remase de la impresion del Boletín oficial de la provincia de Oviedo. . . . .	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de la purísima Concepcion de Villamañán. . . . .	480
Otra id. id. id. á los de la capellanía de nuestra Señora de la Zarza en id. . . . .	id.

## Número 120.

Real orden relativa á economías en los Institutos de 2.ª enseñanza. . . . .	481
Circular para la captura de Miguel Gonzalez Valle. . . . .	id.
Otra para que los Alcaldes del distrito civil de Astorga pasen á recoger los documentos de proteccion y seguridad pública. . . . .	482
Anuncio para el remate del Boletín oficial de la provincia de Santander. . . . .	id.
Otra id. id. de la provincia de Zamora. . . . .	id.

## Número 121.

Circular para que los Alcaldes constitucionales se correspondan reciprocamente en obsequio del mejor servicio. . . . .	485
Real orden referente á el tiempo que debe durar el estudio en los Institutos. . . . .	id.
Otra concediendo las prerrogativas de ordenanza á los oficiales retirados. . . . .	486
Real decreto modificando algunos artículos del Código penal. . . . .	id.
Anuncio de la vacante de varias escuelas de la provincia. . . . .	488
Otra para un segundo remate de suministros á la tropa en la provincia de Córdoba. . . . .	id.
Otra id. id. para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de Henares. . . . .	id.

## Número 122.

Real decreto estableciendo lo que debe ejecutarse

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante la cátedra de retórica y poética de uno de los Institutos de la Universidad de esta Corte; y la de igual asignatura en el Instituto de la Universidad de Barcelona, dotadas, la primera con doce mil y la segunda con diez mil reales. Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita, primero: Ser Español.—Segundo: Tener veinte y un años cumplidos.—Tercero: Ser bachiller en filosofía y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller. La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que están agregados los Institutos donde existen las vacantes, y consistirán los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la Universidad respectiva las solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia quince de Diciembre próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.—Es copia, Mata Vigil.

en los casos en que el Código penal se refiera á reglamentos, leyes u otros Códigos. . . . . 489  
 Otro ampliando las disposiciones de la ley provisional dictada para la ejecución del Código penal. . . . . 490  
 Anuncio para un segundo remate de los suministros á las tropas en las Islas de Canarias. . . . . 491  
 Otro del concurso de vinos dispuesto por la Sociedad económica matritense. . . . . id.

Número 123.

Real orden referente al modo de hacer los pueblos el suministro á las tropas. . . . . 493  
 Otra para que los Ayuntamientos dispongan de los fondos de imprevisos para adquirir noticias de los re-locionarios. . . . . 495  
 Otra determinando la manera de satisfacer los honorarios que debengan los facultativos, cuando salen á reconocimientos por causa de epidemia. . . . . id.  
 Circular para la detención de Doña Josefa Díez. . . . . id.  
 Otra para la captura de Manuel Fato. . . . . 496  
 Otra id. para la de D. Mariano Feijoo y Taboada. . . . . id.  
 Otra relativa á la contribucion industrial y de comercio. . . . . id.  
 Otra para la captura de José de Castro. . . . . id.

Número 124.

Circular recomendando á las cosecheros de vino el que remitan á la exposicion que se hace por la Sociedad económica Matritense, muestras del que se elabora en la provincia. . . . . 497  
 Real orden encargando que se procure no comprender los cordales de paso de ganados en la construccion de caminos vecinales. . . . . 498  
 Circular encargando la captura de Andres Garcia. . . . . 499  
 Anuncio de la provision de tres escuelas de la provincia y la vacante de otras. . . . . id.  
 Otro de la vacante de la escuela elemental de Oriedo. . . . . id.

Número 125.

Circular con el pliego de condiciones para la subasta y arriendo de los derechos de consumos. . . . . 501  
 Anuncio de los dias en que los Ayuntamientos han de pasar á celebrar sus nuevos encabezamientos por consumos. . . . . 503  
 Nota de las cantidades que se adeudan á los Ayuntamientos por alcabalas. . . . . id.

Número 126.

Real decreto previniendo á los Tribunales eclesiásticos y civiles abran un registro de penados. . . . . 505

Número 127.

Circular para la captura de Valentin Perez. . . . . 509  
 Otra id. para la de Toribio Martinez. . . . . id.  
 Otra id. para la del confinado Gregorio Carballo. . . . . id.  
 Real orden eximiendo de derechos á la pipería extranjera que entre en los puertos á ser lavada ó extrae-liquidos. . . . . id.  
 Otra orden concediendo á los hijos de gefes y oficiales de carabineros, obreros á los beneficios de pensiones y asistencias que concede el reglamento del Colegio general militar á los del Ejército. . . . . 510  
 Circular para la captura del desertor Pedro Suarez. . . . . id.  
 Otra de la inspeccion de niñas del distrito de Zamora. . . . . id.  
 Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de Ntra. Sra. en Pandoradu. . . . . 511

Otro id. á Miguel Alvarez vecino de Val de San . . . . . 512  
 Otro id. á José Gomez. . . . . id.  
 Otro id. á Manuel Rodriguez. . . . . id.

Número 128.

Circular excluyendo de la lista de libros de Instruccion pública la obra titulada El Abuelo. . . . . 514  
 Otra de la Direccion de Contribuciones Indirectas respecto á los tratantes en aguardientes. . . . . id.  
 Otra id. de id. id. recomendando el pliego de condiciones que ha de servir de base á las Administraciones en la subasta y arrendamiento. . . . . id.  
 Real orden referente á los gefes y oficiales del Ejército que tengan que hacer uso de real licencia. . . . . id.  
 Circular para la vacante de varias escuelas de la provincia. . . . . 516  
 Anuncio de empezar el cambio de billetes por el antitipo de los 100 millones. . . . . id.

Número 129.

Real orden dando gracias S. M. á los Gefes políticos, Diputacion Alcaldes y demas por la actividad con que han procedido á la entrega de quintos. . . . . 519  
 Circular fijando reglas para el mejor modo de establecer el servicio de paradas en la provincia. . . . . id.  
 Anuncio de la Administracion de Contribuciones Directas de la provincia. . . . . 519  
 Otra para la vacante de varias escuelas de la provincia. . . . . 519  
 Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de D. Rodrigo de Robles. . . . . 520  
 Exhorto para la captura de un ladrón que dice llamarse Juan. . . . . id.

Número 130.

Circular para la puntual remision de los estados trimestrales de nacidos, casados y muertos. . . . . 521  
 Otra para la formación de expedientes de los dementes que se envian á Valladolid. . . . . id.  
 Exhorto para la captura de unas yeguas robadas en Villamol. . . . . id.  
 Circular para el uso del papel sellado. . . . . id.  
 Circular y pliego de condiciones para la subasta y arriendo de los derechos de consumo. . . . . 522  
 Exhorto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de la parroquia de Toldanos. . . . . 524

ANUNCIOS.

La persona que hubiese perdido dos cahallerías en la tarde del dia 30 del mes pasado, acudirá á la calle de las Catalinas, número 1.º, donde darán razon de su paradero.

CODIGO PENAL

CONCORDADO Y COMENTADO

POR

D. Joaquín Francisco Pacheco.

Se ha publicado ya el primer tomo, y se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon, á 11 rs. cuaderno.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.